

Autorizan al Ministerio de Agricultura la monetización de saldos de fibra de alpaca y fibra de algodón adquiridos en forma directa a productores agrarios

**DECRETO DE URGENCIA
N° 042-2000**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Urgencia N° 046-96 y sus normas complementarias y ampliatorias se autorizó al Ministerio de Agricultura a adquirir fibra de alpaca y algodón en rama en forma directa a los productores agrarios, cuyos saldos se encuentran pendientes de monetización e incorporación en el presupuesto del Ejercicio 2000;

Que, mediante Ley N° 27212, se aprueba el Presupuesto del Sector Público y por Resolución Ministerial N° 0986-99-AG el desagregado del Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura para el Ejercicio Fiscal 2000;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0247-2000-AG se incorporó en el Presupuesto del Ejercicio 2000, los Saldos de Balance producto de la monetización de la fibra de alpaca y fibra de algodón realizada en el Ejercicio 1999;

Que, es necesario orientar recursos a las actividades y/o proyectos que están a cargo de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, así como para adquirir en forma directa, el producto de las cosechas de los productores agrarios, sin los requisitos establecidos en la Ley N° 26850, promoviendo la planificación de cultivos y la organización de los pequeños productores agrarios;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Agricultura la monetización de los saldos de fibra de alpaca y fibra de algodón adquiridos en concordancia con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 046-96 y sus normas complementarias y ampliatorias.

Artículo 2°.- El Ministerio de Agricultura destinará los recursos provenientes de la monetización a que se refiere el artículo precedente, además de los Saldos de Balance incorporados mediante Resolución Ministerial N° 0247-2000-AG, a las actividades y/o proyectos del Programa 009: Promoción de la Producción Agraria, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, así como a adquirir en forma directa el producto de las cosechas de los productores agrarios sin los requisitos establecidos en la Ley N° 26850, promoviendo la Planificación de Cultivos y la organización de los pequeños productores agrarios.

Artículo 3°.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Economía y Finanzas y de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas

BELISARIO DE LAS CASAS PIEDRA
Ministro de Agricultura